



RESOLUCIÓN CNEE-90-2018
Guatemala, 26 de abril 2018
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil diecinueve, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.29,117.65, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de

mayo de 2018 al 31 de julio de 2018, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.017552 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,658,936 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.119485; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.191213; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.169456; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.169456 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.257439.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019** son los siguientes:

Precio	Valores	Unidades	Definición
PEST	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	54.669693	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BDFP}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BDFP}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDFP}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.864895	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.094201
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.405682
Baja Tensión con Demanda en Punta (BDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	324.166620
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.021023
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.558880
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.713766
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BDFDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	324.166620
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.021023



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.189285
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.712389
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	324.166620
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.021023
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.021023
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.021023
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.748768
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.554349
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1127.536069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919573
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.943251
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.900034
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1127.536069
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.919573
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.925755
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.185914
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1127.536069
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.919573
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.919573
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.919573
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.246138
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.748783
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.489909
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.141388
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.141388
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.141388
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	94.843509
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037879
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037879

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037879
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	30.390797

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2018 al 31 de octubre de 2018**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 138.56 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 415.69 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,247.06 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.026912% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2018 al 31 de julio de 2018**.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

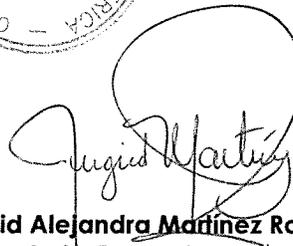
NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



CNEE
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

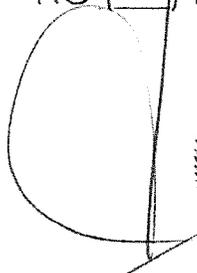
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

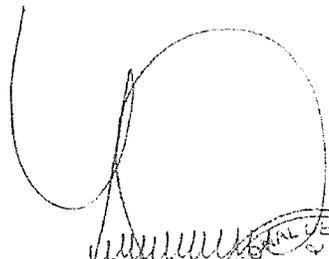
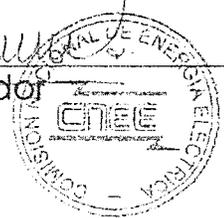
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las 15 horas con 49 minutos del día **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, en **Barrio El Centro, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-90-2018** del **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Juan Carlos Sosa, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2900

Exp.: GTTA-18-84

AL



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

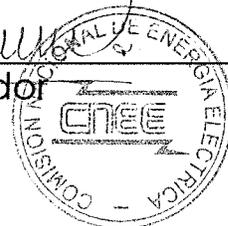
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las ____ horas con ____ minutos del día **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, en **Barrio El Centro, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-90-2018** del **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 36780293**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUALAN BARRIO EL CENTRO LA MONTAÑA GUALAN ZACAPA			
			CODIGO ORIGEN			COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
Resolución 90-2018				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	1/1				27/4/18		

REMITENTE